Firmado digitalmente por ALEGRIA GOMEZ Sonia Rosana FAU 20338915471 hard
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2023 17:51:25 -05:00

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 28 de Junio del 2023

CARTA N° D000259-2023-IRTP-OA

Señor:

SEBASTIAN DIAZ SALAZAR
Gerente General
CONSTRUCTORA EL ARENAL S.A.C.
Edificio Los Nogales Of 101, Residencial San Felipe
Jesús María – Lima – Lima

Presente. -

Asunto : Pérdida automatica de la buena pro - Adjudicacion Simplificada Nº 003-2023-IRTP.

Referencia : a) Carta S/N
b) Informe Nº D00067-2023-IRTP-OA-ERV
c) Informe Nº 009-2023-IRTP/JCAP-OA
d) Carta S/N
e) Informe Nº D00064-2023-IRTP-OA-ERV
f) Informe Nº 008-2023-IRTP/JCAP-OA

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y a su vez, para comunicarle lo siguiente:

Con fecha 08 de junio de 2023, se publicó el registro del consentimiento del otorgamiento de la buena pro, a su favor, de la - Adjudicación Simplificada Nº 003-2023-IRTP -1 para la Ejecución de la obra IOARR N° 2524657: Reparación de Torre Metálica para comunicaciones en la base de la Torre de la Sede Central del IRTP, distrito, provincia y departamento de Lima.

Al respecto, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece lo siguiente:

"Artículo 136. Obligación de contratar

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

163.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental** Clave: **O3HYFJJ**

De la disposición citada, se desprende que, una vez consentida la buena pro, tanto la Entidad como el postor ganador, se encuentran obligados de realizar las acciones pertinentes a fin de cumplir con su obligación de suscribir el contrato siguiendo el trámite respectivo para ello.

En esa línea, el literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato."; asimismo, el literal c) del citado artículo establece que: **"Cuando no se perfecciona el contrato, por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro**." (El agregado es nuestro).

Conforme a ello, con fecha 19 de junio de 2023, mediante Carta S/N, su representada remitió sus documentos para el perfeccionamiento del contrato; siendo que, de la revisión de los documentos se advirtió observaciones, el cual fue comunicado mediante Carta Nº D000251-2023-IRTP-OA, remitido por correo electrónico con fecha 21 de junio de 2023, otorgandole un plazo de hasta cuatro (04) días habiles para que cumplan con subsanarlas.

Dichas observaciones fueron las siguientes

1. Respecto al literal k) y o)

Programa de Ejecución de Obra (CPM)
Si bien el Contratista presenta su Diagrama GANTT, este no concuerda con la del Expediente Técnico; sin embargo, como bien se menciona según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los artículos 175 y 176, el que está facultado a aprobar estos cronogramas es el Inspector de obra o Supervisor de obra, lo cual se deberá hacer según los plazos que se menciona en los artículos antes en mención.

El calendario de avance obra valorizado presenta errores ya que la valorización del mes uno es 35,800.86 y la del mes dos es de 121,169.55 dando como Costo Directo 156,970.41 el cual difiere al de su Oferta.

Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.

No Presenta
Se le solicita la presentación de precios unitarios de las partidas y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta.

1. Respecto al literal r)

No cumple con acreditar el tiempo de experiencia requerido en las bases integradas, por cuanto únicamente contaría con 472 días de experiencia, tiempo menor al requerido,

En respuesta a ello, con fecha 26 de junio de 2023 mediante Carta S/N su representada presentó documentos para levantar las observaciones para el perfeccionamiento de contrato.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental** Clave: **O3HYFJJ**

Ante esta circunstancia, se procedió a la evaluación de los documentos presentados a efectos de tener por subsanada dichas observaciones, por el cual, se tiene el siguiente resultado:

- Cumple con acreditar el tiempo de experiencia requerido en las bases integradas.

- **No cumple** con levantar la observación respecto del literal k) y o)

  - Respecto al literal k), el calendario de avance obra valorizado se encuentra conforme.
  - Respecto al literal o), presenta errores en el desagregado de Gastos Generales Variables, en el monto total de la Póliza CAR, como se puede visualizar en la siguiente imagen, cuando el monto correcto debe de ser 500 haciendo un total en Gastos Generales Variables de 7,840.00, lo cual modificaría su Oferta.

En ese sentido, teniendo en consideración, que, con la Carta S/N no logró cumplir a cabalidad la totalidad de lo señalado como requisito para la firma de contrato, relacionado con la presentacion el desagregado de gastos generales variables, por cuanto las mismas presentan errores de calculos que terminan modificando el monto total de la oferta, en funciòn del monto ofertado como parte del procedimiento de selecciòn y por el cual, fue adjudicado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le comunica la **PERDIDA AUTOMATICA** de la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nº 003-2023-IRTP -1 para la Ejecución de la obra IOARR N° 2524657: Reparación de Torre Metálica para comunicaciones en la base de la Torre de la Sede Central del IRTP, distrito, provincia y departamento de Lima".

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SONIA ROSANA ALEGRIA GOMEZ
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental** Clave: **O3HYFJJ**

Lima, 27 de junio de 2023

INFORME N° 009-2023-IRTP/JCAP-OA

A : **ELMER REYES VIGO**
Especialista de Arquitectura de la Oficina de Administración - IRTP

DE : **Ing. JUAN CARLOS ALFARO PAREDES**
Especialista de Ingeniería Civil

ASUNTO : **LEVANTAMIENTO DE OBERVACIONES DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO**
Obra : "CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR N° 2524657:" REPARACIÓN DE TORRE METÁLICA PARA COMUNICACIONES EN LA BASE DE LA TORRE DE LA SEDE CENTRAL DE IRTP, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA".

Proceso de Selección : Adjudicación Simplificada N° 03-2023-IRTP-2023

REFERENCIA : a) Carta N° SN – Constructora El Arenal SAC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de referencia, a través del cual, el Contratista Constructora El Arenal SAC, presenta el levantamiento de observaciones de la Adjudicación Simplificada N° 03-2023-IRTP-2023

I. ANÁLISIS

1.1. A fin de emitir el presente análisis, debe tener en consideración que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 49.3 del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"**tratándose de obras y consultorías de obras, la capacidad técnica y profesional <u>es verificada por el órgano encargado de las contrataciones</u> para la suscripción del contrato.** (…)*". (El subrayado es nuestro).

1.2. De igual modo debe tenerse en consideración el criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución Nº 0661-2019-TCE-S2, al señalar lo siguiente:

> *"(…) en vista que la verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación "EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE" y "CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE", tiene lugar durante la etapa del perfeccionamiento del contrato, la Entidad debe revisar el cumplimiento de tal requisito en la citada etapa, no siendo obligatorio que los postores presenten alguna declaración, listado o documento adicional que Identifique a dicho personal durante lo presentación de ofertas.*
>
> *Por tanto, queda claro que <u>la revisión de los requisitos de calificación vinculados a la "capacidad técnica y profesional"</u>, en el caso de consultoría y ejecución de obras, <u>es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato</u> (…)".* (El subrayado es nuestro)

1.3. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se debe indicar que de conformidad con, el numeral 2.4 del Capítulo II de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 03-2023-IRTP-2023, referente a los requisitos para perfeccionar el contrato, se describe ciertos requisitos que el proveedor ganador de la buena pro debe presentar a fin de perfeccionar de respectivo contrato.

1.4. Por consiguiente, se evaluará la subsanación de los siguientes documentos:

k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.

1.5. Sobre los requisitos establecidos en los literales k), l), m), n), p) y q), se establece lo siguiente:

k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
Sí Presenta: - Calendario de Avance de obra valorizado
Comentario: - El calendario de avance de obra valorizado se encuentra conforme

o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.
SÍ Presenta: - Análisis de precios unitarios y gastos generales fijos y variables
Observaciones: Presenta errores en el desagregado de Gastos Generales Variables, en el monto total de la Póliza CAR, como se puede visualizar en la siguiente imagen, cuando el monto correcto debe de ser 500 haciendo un *total en Gastos Generales Variables de 7,840.00, lo cual modificaría su Oferta.*

CONSTRUCTORA EL ARENAL SAC 6

Edif. Los Nogales Of. 101 Residencial San Felipe – Jesús María - Lima
TELF 996324956 – 923614334 - 966960890
EMAIL: elarenalsac@yahoo.es

ENTIDAD INSTITUTO DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERU
PROCESO AS N° 003-2023-IRTP

DETALLE DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES DE LA OFERTA

I	GASTOS GENERALES FIJOS	3.00%		4,709.11
	Gastos de licitación	500	1	500
	Gastos de contratación	500	1	500
	Rotura de probetas de concreto	300	1	300
	Diseño de mezcla	300	1	300
	Gastos generales varios	3,109.11	1	3,109.11
II	GASTOS GENERALES VARIABLES	5.00%		7,848.52
	Póliza CAR	500	1	508.52
	Póliza SCTR	250	2	500
	Ingeniero Residente	3,000	2	6,000
	Seguridad en obra	420	2	840
III	UTILIDAD	5.00%		7,848.52

1.6. Ahora bien, de acuerdo con el numeral 49.3 del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al Órgano Encargado de las Contrataciones, verificar el literal: s),A pesar de ello, se procederá verificar de manera técnica los literales antes mencionados, dejando constancia que el apoyo brindado es netamente técnica el cual no enerva la obligación de verificar las misma a quien corresponda.

1.7. Sobre el requisito del literal s), *Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave."*

Residente de Obra:

Formación Académica:

NOMBRE	LUIS MANUEL DIAZ ZEGARRA	**DNI: 07929918**			
TITULO	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU			**FECHA**	20/06/1979
ESPECIALIDAD	INGENIERIA CIVIL				
COLEGIATURA	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ	**REGISTRO N°**	18013	**FECHA**	06/11/1979

Experiencia:

ITEM	NOMBRE DE LA OBRA	EMPRESA / INSTITUCIÓN	CONDICION	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	DÍAS
1	Mejoramiento y fortalecimiento de la carrera profesional de Ingeniería Agropecuaria de Chumbivilcas – Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco	Consorcio Cusco	Ingeniero Residente	30/12/13	12/10/14	286
2	Acondicionamiento de oficinas IPD – Tribuna sur estadio nacional – que forma parte del Proyecto – Rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del estadio Nacional.	Prisma Contratista Generales S.A.	Residente	09/06/15	27/11/15	171 (**)
3	Mejoramiento del servicio de educativo de la I.E. José Encinas Franco, en la ciudad de Negritos, distrito de La Brea – Talara - Piura	Prisma Contratista Generales S.A.	Ingeniero Residente	06/07/15	06/06/16	192
4	Mejoramiento del complejo deportivo municipal de San Isidro en el sector II	Consorcio Los Nogales	Jefe Residente	20/12/10	26/09/11	280
NOTA: ACREDITA EXPERIENCIA REQUERIDA.					TOTAL DÍAS	929
					TOTAL MESES	30.97
					TOTAL AÑOS	**2.55**

El contratista cumple con presentar la experiencia del plantel profesional clave
Sí Presenta: Certificados
Comentario: Se considera

II. CONCLUSIONES

2.1. El numeral 49.3 del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"tratándose de obras y consultorías de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato".*

2.2. En tal sentido, el presente análisis ha sido realizado en calidad de apoyo, no siendo el resultado una opinión definitiva, por lo que el solicitante deberá emitir opinión respecto a los literales s).

2.3. De la revisión al contenido de la documentación presentada por el postor CONSTRUCTORA EL ARENAL SAC y de acuerdo al análisis de los documentos que presentan, se concluye, que el contratista no cumple en la totalidad con los siguientes literales:

ITEM	***observaciones***
k	*- El calendario de avance obra valorizado se encuentra conforme.*
o	*- Presenta errores en el desagregado de Gastos Generales Variables, en el monto total de la Póliza CAR, como se puede visualizar en la siguiente imagen, cuando el monto correcto debe de ser 500 haciendo un total en Gastos Generales Variables de 7,840.00, lo cual modificaría su Oferta.*

2.4. En relación al literal s), Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave, el postor CONSTRUCTORA EL ARENAL SAC acredita de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.9 del presente informe; por lo que se considera.

2.5. Se ha realizado la verificación del cumplimiento de la experiencia requerida, de acuerdo a la documentación presentada por el postor, teniendo en consideración el principio de veracidad.

2.6. Corresponderá al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, considerar la pertinencia de validar la documentación emitida como experiencia, de acuerdo a lo advertido en el presente informe; así como, realizar la verificación posterior en relación de la veracidad de la documentación presentada por el postor.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines que correspondan.

Atentamente,

JUAN CARLOS
ALFARO PAREDES
Ingeniero Civil
CIP Nº 255910

Ing. JUAN CARLOS ALFARO PAREDES
Ingeniero Civil

irtp Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
Firmado digitalmente por REYES VIGO Elmer FAU 20338915471 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2023 12:58:19 -05:00

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 28 de Junio del 2023

INFORME N° D000067-2023-IRTP-OA-ERV

A : **SONIA ROSANA ALEGRIA GOMEZ**
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

De : **ELMER REYES VIGO**
ARQUITECTO(A) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Asunto : Evaluación de subsanación de documentos para la firma de contrato AS Nº 003-2023-IRTP.

Referencia : a) INFORME-001319-2023-OA.2
b) CARTA S/N del 26 de junio del 2023
c) INFORME N° 009-2023-IRTP/JCAP-OA

Fecha Elaboración: Lima, 28 de junio de 2023

Por medio de la presente, informo en relación al documento de la referencia a), con el cual el del Área de Logística solicitada la evaluación de la subsanación de los documentos para la suscripción del contrato, presentados por la empresa CONSTRUCTORA EL ARENAL S.A.C., con el documento de la referencia b), a quien se le ha adjudicado la Buena Pro para la ejecución de la obra de la IOARR N° 2524657 "Reparación de torre metálica para comunicaciones; en la Base de la torre de la Sede Central del IRTP, distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima".

Al respecto, el Ing. Juan Carlos Alfaro Paredes, en calidad de especialista en Ingeniería Civil[1], ha presentado por correo electrónico de fecha 27.06.2023, el documento de la referencia c), con el cual ha realizado la evaluación técnica de la subsanación de la documentación presentada por el Contratista, en los literales k y o del numeral 2.4 Requisitos para perfeccionar el contrato, de las bases integradas.

De lo cual concluye lo siguiente:

ÍTEM	***COMENTARIOS/OBSERVACIONES***
k	*- El calendario de avance obra valorizado se encuentra conforme.*
o	*- Presenta errores en el desagregado de Gastos Generales Variables, en el monto total de la Póliza CAR, como se puede visualizar en la siguiente imagen, cuando el monto correcto debe de ser 500 haciendo un total en Gastos Generales Variables de 7,840.00, lo cual modificaría su Oferta.*

Por lo expuesto, remito la presente y documentos adjuntos, en condición de validación técnica, para la consideración del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

Sin otro particular, me despido.

---

[1] *Contratado con la Orden de Servicio N° 1574-2023*

Con Punche Perú

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Atentamente,

ELMER REYES VIGO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN